



### CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GGM-CQ-001-2021

En la ciudad de Guatemala, el día ocho de octubre de dos mil veintiuno (08/10/2021), **NOSOTRAS: DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y cuatro años (54) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI con el Código Único de Identificación –CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas –RENAP con fecha treinta de octubre de dos mil doce (30/10/2012), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno (05/03/2021), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número ciento noventa y ocho (198), folio ciento noventa y ocho (198), del libro setenta y nueve (79) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad y **TERESA MARIA JULIA BATRES WUG**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, Trabajadora Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, con colegiado activo número trece mil ciento uno (13,101), me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI con el Código Único de Identificación –CUI dos mil trescientos ochenta y tres, ochenta mil seiscientos cincuenta, cero novecientos uno (2383 80650 0901), expedido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP, con fecha diez de agosto de dos mil quince (10/08/2015), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en la Diagonal uno diez guion noventa y tres, Condominio Santa Mónica, Casa número seis, zona 8 (Diagonal 1 10-93, casa número 6, zona 8) Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal –Dpi consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista el documento personal de Identificación –DPI

*Excmo. Sr. Jefe*

*[Handwritten signature]*



indicado y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM–, y “LA CONTRATISTA”** respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO** de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; dos (2) literal i (, treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) y cuarenta y ocho (48) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) y su reforma. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** se compromete a prestar sus servicios profesionales, como **Coordinadora** para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango, por lo que se describen a continuación; a) Asesorar al Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –CAIMUS en la elaboración de programación de actividades con instituciones públicas y privadas del municipio; b) Asesorar al CAIMUS en el monitoreo de programas de atención a mujeres víctimas de violencia implementados en el CAIMUS, con el fin de realizar una gestión correcta; c) Asesorar al CAIMUS en la elaboración de informes sobre las actividades que se realizan en todas las áreas del CAIMUS; d) Asesorar las acciones del Centro a favor de las mujeres que así requieran los servicios; e) Asesorar al personal, la atención personalizada a todas las mujeres sobrevivientes de violencia y si fuera necesario referírseles a donde corresponda; f) Asesorar al equipo de trabajo las entrevistas iniciales y acompañamientos; g) Realizar reuniones de coordinación con las responsables de cada una de las áreas de trabajo; h) Propiciar la discusión de historias de vida con el equipo de trabajo, para elaborar estrategias de apoyo, acompañamiento, seguridad, defensa empoderamiento y salud de las mujeres; i) Asesorar para que el

*Asesoradora*

*[Handwritten signature]*



equipo de trabajo realice turnos, previamente planificados; j) Identificar y fortalecer la relación con la Red de Apoyo; k) Asesorar en la elaboración de planes y programas anuales de trabajo; l) Rendir mensualmente en forma electrónica informe, el 27 de cada mes de acuerdo al formato previamente establecido; y m) Otras actividades afines relacionadas con el cumplimiento de este contrato. **TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato inicia el uno de julio de dos mil veintiuno (01/07/2021) y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (31/12/2021) **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SU FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECODE MUJERES, se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 12,500.00)** mensuales, en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total del presente contrato no excederá de **SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 75,000.00)**. **QUINTA: PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presta a la Asociación. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios profesionales, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula le da derecho a **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-**, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione a la misma, como a sus autoridades o colaboradoras, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA”, manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, obligación que contrae en forma permanente, durante

*Agustina*

*Agustina*



y después de la vigencia del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenida en la Constitución de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **SEPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión, y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, el resultado de los servicios prestados. **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**; c) “LA **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, inspeccionará los servicios y demás actividades que realice “LA CONTRATISTA”; d) El presente contrato administrativo **NO CREA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES** y “LA **CONTRATISTA**” **NO TIENE NI ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADORA**, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores; e) Siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a “LA **CONTRATISTA**”, enseres y equipo en la prestación de sus servicios profesionales; y f) “LA **CONTRATISTA**” se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**. **DÉCIMA:** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá

*Revisado*

*[Handwritten signature]*





practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo número ciento dos (102) de la “LA LEY”. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en seis (6) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES  
G.G.M.**

**TERESA MARIA JULIA BATRES WUG  
CONTRATADA**

# Por Q.7,500.00

## DATOS DEL FIADO

|            |  |
|------------|--|
| Nombre:    | TERESA MARIA JULIA BATRES WUG  |
| Dirección: | DIAGONAL 1 10-93 CONDOMINIO SANTA MONICA CASA NUMERO 6 ZONA 8 MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO |

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. 10-908-706641

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00)**.

**ANTE: GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES**

**Para Garantizar:** A nombre de **TERESA MARIA JULIA BATRES WUG**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. GGM-CQ-001-2021 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, el día 08 de Octubre del 2021, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Julio del 2021 al 31 de Diciembre del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.75,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.7,500.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Julio del 2021 hasta que GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **15** días del mes de **Octubre** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 510693

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-95274-2021**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-706641 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

|                  |                               |
|------------------|-------------------------------|
| Nombre Fiado:    | TERESA MARIA JULIA BATRES WUG |
| Beneficiario:    | GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES |
| Monto asegurado: | Q.7,500.00                    |
| Contrato número: | GGM-CQ-001-2021               |

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 15 días del mes de Octubre de 2021.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.